



# INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

Nº Solicitud

Campaña

2017

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

*El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.*

## Obligaciones del beneficiario (Explotaciones ganaderas)

### Obligaciones generales

#### Documentación de la explotación

- Mantenga el libro o registros de su explotación de ganado porcino, bovino, ovino o caprino correctamente cumplimentado y actualizado, debiendo ser los datos acordes con los animales presentes en la explotación y conservándolos durante al menos tres años.
- Conserve el documento de identificación de bovino (DIB).
  - Cada bovino de la explotación debe contar con su DIB
  - Asegúrese que los datos de los DIB son acordes con los animales presentes en la explotación.
- Para el ganado ovino, caprino y porcino, disponga de la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.
- Si tiene ganado porcino:
  - Debe estar registrado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de forma correcta como titular de explotación porcina debidamente clasificada
  - Anote en el libro de tratamientos de la explotación los tratamientos antiparasitarios con los que se trata a las cerdas gestantes y cerdas jóvenes
- Conserve el libro de registro de tratamientos veterinarios que incluya los nombres y la composición de los medicamentos y piensos medicamentosos utilizados, las cantidades de productos prescritas, las fechas de administración, los tiempos de espera, la identidad de los animales tratados, el proveedor de los medicamentos, con datos mantenidos durante 5 años como mínimo (cuaderno armonizado MAGRAMA/comunidades autónomas o similar).
- Conserve las prescripciones veterinarias (recetas), tratamientos prescritos y cantidades de producto necesarias, con datos mantenidos durante 5 años como mínimo.
- Conserve los informes sobre los controles efectuados a animales o a productos de origen animal (cuaderno armonizado MAGRAMA/comunidades autónomas o similar).
- Conserve el registro de todos los análisis realizados a los animales u otras muestras con importancia para la salud humana (cuaderno armonizado MAGRAMA/comunidades autónomas o similar).
- Conserve los documentos comerciales o facturas que identifiquen a los destinatarios que compren productos animales o animales de la explotación (cuaderno armonizado MAGRAMA/comunidades autónomas o similar).
- Conserve los documentos comerciales o facturas de los proveedores de animales destinados a la producción de alimentos, piensos, alimentos o cualquier sustancia destinada a ser incorporada a un pienso o a un alimento (cuaderno armonizado MAGRAMA/comunidades autónomas o similar).



# INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

Nº Solicitud

Campaña

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

*El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.*

## Obligaciones del beneficiario (Explotaciones ganaderas)

- Conserve los registros relativos a la naturaleza, cantidad y origen de los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal (cuaderno armonizado MAGRAMA/comunidades autónomas o similar).
- Conserve los registros relativos a la cantidad y destino de cada salida de piensos o de alimentos destinados a los animales incluidos los granos (cuaderno armonizado MAGRAMA/comunidades autónomas o similar).
- Si utiliza productos biocidas conserve los registros de aplicación (cuaderno armonizado MAGRAMA/comunidades autónomas o similar).
- Conserve los registros relativos a enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos de origen animal.
- En caso de considerar el productor que los alimentos o piensos producidos pueden ser nocivos para la salud de las personas o no cumplir con los requisitos de inocuidad, debe informar al siguiente operador de la cadena comercial para proceder a su retirada del mercado e informar a las autoridades competentes y colaborar con ellas.
- Si su explotación se ubica dentro de una zona vulnerable a la contaminación por nitratos, conserve la justificación del sistema de retirada de los estiércoles de la explotación en caso de que no se utilicen como abono.
- Si sospecha de la existencia de casos de Encefalopatía Espongiforme Transmisible (EET) en su explotación, notifíquelo a la autoridad competente y cumpla las restricciones necesarias.
- En caso de sospecha de focos de enfermedades contagiosas transmisibles a los seres humanos notifíquelo a la autoridad competente.
- Conserve la documentación que acredite los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la autoridad competente en caso de sospecha de EET.
- Conserve la documentación que acredite los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la autoridad competente en caso de confirmación de EET.
- Conserve los certificados sanitarios que acrediten que se cumple lo especificado en los Anexos VIII y IX del Reglamento (CE) n.º 999/2001 sobre puesta en el mercado e importación (comercio intracomunitario de animales vivos, esperma y embriones de ovinos o caprinos e importación de animales vivos, embriones, óvulos y productos de animales bovinos).
- Si su explotación se encuentra ubicada en zona de Red Natura 2000, y le afectan, cumpla con lo establecido en los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas, sobre uso ilegal de sustancias tóxicas, la electrocución, etc.
- Si su explotación se encuentra ubicada en zona de Red Natura 2000 y en la misma se ha realizado una actuación, ya sea, plan, programa o proyecto, que requiera el sometimiento, según normativa nacional y/o regional de aplicación, a Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental, debe disponer del correspondiente certificado de no afección a Natura 2000, la declaración de Impacto Ambiental y cuantos documentos sean preceptivos en dichos procedimientos. Además, en su caso, habrá debido



# INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

Nº Solicitud

Campaña

2017

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

*El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.*

## Obligaciones del beneficiario (Explotaciones ganaderas)

ejecutar las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental que corresponda.

### Instalaciones

- Si su explotación se ubica dentro de una zona vulnerable a la contaminación por nitratos, disponga de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento del estiércol.

- Para terneros de menos de 6 meses:

- Construya los establos de forma que los terneros puedan tumbarse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro.
- Asegúrese de que los suelos no son resbaladizos, no presentan asperezas y las áreas donde se tumban los terneros están adecuadamente drenadas y son confortables.
- Disponga de suficiente espacio para los terneros no enfermos estabulados en recintos individuales y sepárelos por tabiques perforados que permitan un contacto visual y táctil entre ellos.
- Los alojamientos individuales para terneros deben tener una anchura por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie, y una longitud por lo menos igual a la longitud del ternero medida desde la punta de la nariz hasta el extremo caudal del isquion y multiplicada por 1,1.
- Para la cría en grupo, el espacio mínimo adecuado es: 1,5 m<sup>2</sup> (menos de 150kg.), 1,7 m<sup>2</sup> (peso en vivo entre 150 kg y 220 kg), 1,8 m<sup>2</sup> (más de 220 kg).
- Disponga de luz natural o artificial entre las 9 y las 17 horas. Los sistemas eléctricos están instalados de modo que se evita cualquier descarga.
- Disponga, para terneros de más de dos semanas de edad, de acceso a agua fresca adecuada y distribuida en cantidades suficientes, o bien, asegúrese de que pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la gestión de otras bebidas.
- Disponga de agua apta en todo momento cuando haga calor o los terneros estén enfermos.

- Procure que los materiales de construcción de establos y equipos con los que pueden contactar los animales no sean perjudiciales para los animales no presentando bordes afilados ni salientes que puedan causarles heridas y que se puedan limpiar y desinfectar a fondo.

- Limpie y desinfecte los establos y equipos de forma adecuada para prevenir infecciones cruzadas y la aparición de organismos patógenos.

- Retire con la mayor frecuencia posible las heces, la orina y los alimentos no consumidos o vertidos, para evitar los olores y la posibilidad de moscas o roedores.

- Procure disponer de un lugar de refugio frente a inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades, para el ganado que está al aire libre.



# INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

Nº Solicitud

Campaña

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

*El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.*

## Obligaciones del beneficiario (Explotaciones ganaderas)

- Los locales de estabulación para los cerdos se construirán de forma que:
  - los suelos sean lisos, no resbaladizos, rígidos o con lecho adecuado
  - los animales puedan tener acceso a un área de reposo, confortable desde el punto de vista físico y térmico, adecuadamente drenada y limpia, que permita que todos los animales se tumben al mismo tiempo
  - los animales puedan descansar y levantarse normalmente
  
- En relación a los alojamientos de verracos:
  - Construya y ubique los alojamientos de forma que los verracos puedan darse la vuelta, oír, oler y ver al resto de animales y dispongan de una superficie de suelo libre de un mínimo de 6 m<sup>2</sup> o de 10 m<sup>2</sup> cuando el alojamiento se utiliza para la cubrición.
  
- En relación a los alojamientos de cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición, criadas en grupo:
  - Proporcione a los animales una superficie mínima de suelo libre disponible de al menos 2,25 m<sup>2</sup> para cada cerda y 1,64 m<sup>2</sup> para cada cerda después de la cubrición (en grupos inferiores a 6 individuos, la superficie de suelo se incrementará en un 10% y cuando los animales se críen en grupos de 40 individuos o más, puede disminuirse en un 10%).
  - Además, proporcione una superficie total de suelo continuo compacto de al menos 0,95 m<sup>2</sup> por cada cerda joven después de la cubrición y de 1,3 m<sup>2</sup> por cada cerda gestante, reservándose un 15% como máximo para las aberturas de drenaje.
  - En el periodo comprendido entre las 4 semanas siguientes a la cubrición y los 7 días antes del parto asegúrese de que la longitud mínima de los lados del recinto supera los 2,4 m cuando se alojan menos de 6 animales, y los 2,8 m cuando se alojan a partir de 6, y en el caso de explotaciones de menos de 10 cerdas que se mantienen aisladas en este periodo, éstas deben poder darse la vuelta en el recinto en el que se encuentran.
  - Detrás de las cerdas o de las cerdas jóvenes, deberá acondicionarse un espacio libre para permitir un parto de forma natural o asistida. Las celdas de parto en las que las cerdas puedan moverse libremente deberán contar con dispositivos de protección de los lechones, como barrotes. Cuando se utilice una paridera, los lechones deberán disponer de espacio suficiente para poder ser amamantados sin dificultad.
  
- En relación a los alojamientos de cerdos criados en grupo:
  - Asegúrese de que cuando se utilicen suelos de hormigón emparrillados, la anchura de las aberturas no supera los 11 mm para lechones, 14 mm para cochinitos destetados, 18 mm para cerdos de producción y 20 mm para cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición y que la anchura de las viguetas es al menos 50 mm para lechones y cochinitos destetados y 80 mm para cerdos en producción, cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición.



# INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

Nº Solicitud

Campaña

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

*El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.*

## Obligaciones del beneficiario (Explotaciones ganaderas)

- Asegúrese de que los lugares destinados al almacenamiento de la leche están contruidos de forma que se limita el riesgo de entrada de alimañas, y que estén claramente separados de los locales en los que están estabulados los animales y que disponen de un equipo de refrigeración adecuado para cumplir las exigencias de temperatura.
- Asegúrese de que los equipos de ordeño y los locales en los que la leche es almacenada, manipulada o enfriada están situados y contruidos de forma que se limita el riesgo de contaminación de la leche.
- Asegúrese de que las condiciones medioambientales de los edificios (ventilación, nivel de polvo, temperatura, humedad relativa del aire y concentración de gases) no sean perjudiciales para los animales.
- Asegúrese de que los animales no se mantienen en oscuridad permanente, ni están expuestos a la luz artificial sin una interrupción adecuada, la iluminación con la que cuentan satisface las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales y se dispone de la iluminación adecuada (fija o móvil) para poder inspeccionar los animales en cualquier momento.
- Inspeccione todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y bienestar de los animales (alimentación, bebida, ventilación), al menos, una vez al día.
- Si dispone de un sistema artificial de ventilación, disponga de un sistema de emergencia que garantice una renovación suficiente del aire y de un sistema de alarma que avise en caso de avería. Debe revisar regularmente que la alarma funciona.
- Instale los comederos y bebederos en la cantidad, situación y tipo adecuados para evitar la rivalidad entre animales y manténgalos limpios.
- Asegúrese de que todos los animales tengan acceso al alimento y agua en intervalos adecuados a sus necesidades, y que accedan a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o que puedan satisfacer su ingesta líquida por otros medios.
- Asegúrese que las superficies de los equipos que están en contacto con la leche (utensilios, recipientes, cisternas, etc.) destinados al ordeño y recogida son fáciles de limpiar y desinfectar y se mantienen en buen estado. Los materiales deben ser lisos, lavables y no tóxicos. Tras utilizarlos, se limpian y en caso necesario se desinfectan.

## Alimentación animal

- En relación a los alimentos que se suministran a los animales:
  - Proporcione a los animales una alimentación sana, adecuada a su edad y especie y en cantidad suficiente y no dé a los animales alimentos o líquidos que les ocasionen daño o sufrimiento.
  - Provea a los terneros de menos de 6 meses de al menos dos raciones diarias de alimento. Cada ternero tendrá acceso al alimento al mismo tiempo que los demás, cuando los terneros estén alojados en grupo y no sean alimentados a voluntad por un sistema automático.
  - Proporcione a cada ternero de más de dos semanas de edad una ración mínima de fibra, aumentándose la cantidad de 50 a 250 g diarios para los terneros de 8 a 20 semanas.



# INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

Nº Solicitud

Campaña

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

*El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.*

## Obligaciones del beneficiario (Explotaciones ganaderas)

- Asegúrese de que la alimentación que reciben los terneros contiene el hierro suficiente para garantizar en ellos un nivel de hemoglobina en sangre de al menos 4,5 mmol/l.
  - Suministre calostro a los terneros tan pronto como sea posible tras el nacimiento, y en todo caso en las primeras seis horas de vida.
  - Asegúrese de que las cerdas y cerdas jóvenes mantenidas en grupo se alimentan mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aún en presencia de otros animales que compiten por la comida.
  - Suministre a las cerdas jóvenes, cerdas postdestete y cerdas gestantes una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con alto contenido energético.
  - Asegúrese de que los cerdos son alimentados una vez al día y que, en caso de alimentación en grupo, tienen acceso simultáneo a los alimentos.
  - Asegure el acceso permanente a una cantidad de agua fresca a todos los cerdos de más de dos semanas de edad.
  - Si su explotación se ubica dentro de una zona vulnerable a la contaminación por nitratos, disponga de depósitos de capacidad suficiente y estanques para el almacenamiento de ensilados.
- En relación al almacenamiento de los piensos:
- Almacene adecuadamente los piensos separados de otros productos (químicos o de otra naturaleza) no destinados a la alimentación animal.
  - En caso de existir piensos medicados y piensos no medicados destinados a la alimentación de distintos grupos o animales de diferentes especies, almacénelos y manipúlelos por separado.
- Con respecto al uso de piensos:
- Si su explotación se destina a la producción de alimentos, asegúrese de que todos los piensos que se compren o se utilicen proceden de establecimientos registrados o autorizados y respete las indicaciones de su etiquetado.
  - Asegúrese de que en las explotaciones de rumiantes los piensos no contienen proteínas animales transformadas procedentes de animales terrestres, pescado y productos derivados de subproductos de origen animal, con las excepciones contempladas en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 999/2001.
  - Asegúrese de que en las explotaciones de otros animales destinados a la producción de alimentos distintos de los rumiantes los piensos no contienen proteínas animales transformadas procedentes de animales terrestres y productos derivados de subproductos de origen animal, con las excepciones contempladas en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 999/2001.



# INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

Nº Solicitud

Campaña

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

*El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.*

## Obligaciones del beneficiario (Explotaciones ganaderas)

- En caso de explotaciones mixtas de rumiantes y no rumiantes en las que se utilicen piensos con proteínas animales transformadas destinados a la alimentación de no rumiantes, disponga de separación física de los lugares de almacenamiento de los piensos destinados a unos y a otros.
- Con respecto a la elaboración o mezcla de los piensos:
  - Si utiliza aditivos para piensos, utilícelos correctamente. Deben estar autorizados y debe respetarse siempre las instrucciones del etiquetado.

## Manejo de los animales

- Inspeccione a los animales como mínimo una vez al día.
- Para terneros de menos de 6 meses:
  - En las explotaciones de cría de terneros, asegúrese de que los animales de más de 8 semanas de edad no se mantienen encerrados individualmente, excepto si un veterinario certifica que el animal tiene que estar aislado, si la explotación mantiene menos de 6 terneros o si los animales se mantienen con su madre para ser amamantados.
  - Inspeccione a los terneros estabulados al menos dos veces al día y a los mantenidos al exterior, una vez al día.
  - Asegúrese que los terneros de menos de dos semanas de edad dispongan de lecho adecuado.
  - No ate a los terneros (con excepción de los alojados en grupo, que pueden ser atados durante periodos de no más de una hora y sólo en caso de lactancia o la toma de productos sustitutivos de la leche). Si se ata a los terneros (en el caso exceptuado), que las ataduras no causen heridas, y que estén diseñadas de tal forma que se evite todo riesgo de estrangulación o herida, y que se inspeccionan periódicamente.
  - No ponga bozal a los terneros.
- Suministre el tratamiento adecuado a los animales enfermos o heridos y consulte a un veterinario si es preciso.
- Emplace a los animales enfermos o heridos en el lazareto (separados del resto) con lechos secos y cómodos.
- Disponga de un número adecuado de personas que tengan la capacidad, los conocimientos y la competencia necesarios para cuidar de los animales.
- No utilice procedimientos de cría (naturales o artificiales), ocasionen sufrimiento, daños graves o heridas a cualquiera de los animales afectados.
- No mantenga a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le puedan acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar.



# INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

Nº Solicitud

Campaña

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

*El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.*

## Obligaciones del beneficiario (Explotaciones ganaderas)

- Asegúrese de que los animales no tengan limitada la capacidad de movimiento, de manera que se les evita sufrimiento o daño innecesario, y si, por alguna causa justificada, hay algún animal atado, encadenado o retenido, continua o regularmente, proporciónese espacio suficiente para sus necesidades fisiológicas y etológicas.
- Asegúrese de que se cumple la normativa vigente en materia de mutilaciones y que se suministra a los animales solo sustancias con fines terapéuticos, profilácticos o zootécnicos, de acuerdo con el Real Decreto 2178/2004 de 12 de noviembre.
- Los cerdos deben disponer de acceso permanente a materiales que permitan el desarrollo de actividades de investigación y manipulación: paja, heno, madera, serrín, etc.
- Cuando los animales se mantienen temporalmente en recintos individuales (enfermos o agresivos), pueden darse la vuelta fácilmente (excepto que haya una instrucción del veterinario en contra).
- Con respecto a la cría de cerdas y cerdas jóvenes:
  - Proporcione suficiente material de crianza antes del parto cuando el sistema de recogida de estiércol líquido lo permita.
  - No ate a las cerdas.
  - Aplique un programa de desparasitación para las cerdas gestantes y cerdas jóvenes (asegúrese de que esté registrado en el libro de tratamientos).
- Con respecto a las condiciones de cría de cochinitos destetados y cerdos en producción, se deben cumplir las siguientes densidades de cría en grupo:
  - 0,15 m<sup>2</sup> para animales de un peso vivo menor de 10 kg.
  - 0,20 m<sup>2</sup> para animales de un peso vivo de entre 10 y 20 kg.
  - 0,30 m<sup>2</sup> para animales de un peso vivo de entre 20 y 30 kg.
  - 0,40 m<sup>2</sup> para animales de un peso vivo de entre 30 y 50 kg.
  - 0,55 m<sup>2</sup> para animales de un peso vivo de entre 50 y 85 kg.
  - 0,65 m<sup>2</sup> para animales de un peso vivo de entre 85 y 110 kg.
  - 1 m<sup>2</sup> para animales de un peso vivo superior a 110 kg.
  - Adopte las medidas que prevengan las peleas que excedan del comportamiento normal de los animales.
  - Únicamente utilice tranquilizantes de forma justificada y siempre bajo prescripción veterinaria.





# INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

Nº Solicitud

Campaña

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

*El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.*

## Obligaciones del beneficiario (Explotaciones ganaderas)

- Cuando los grupos sean mezcla de lechones de diversa procedencia, su manejo debe permitir la mezcla a edades tempranas.
  - Mantenga a los animales especialmente agresivos o en peligro a causa de las agresiones, temporalmente separados del grupo.
  - Cerdas y cerdas jóvenes: adopte las medidas que minimizan las agresiones en los grupos.
- En relación a las condiciones de cría de lechones:
- Disponga de una superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo y que dicha superficie sea sólida o con material de protección.
  - Destete a los lechones con cuatro semanas o más de edad; si son trasladados a instalaciones adecuadas, pueden ser destetados siete días antes.
- Asegúrese de que los cerdos disponen de al menos 8 horas diarias de luz con una intensidad mínima de 40 lux.
- Evite que los cerdos estén expuestos a niveles de ruido continuo superiores a 85 dB.
- En ganado porcino, se prohíben todos los procedimientos que provoquen lesiones o la pérdida de una parte sensible del cuerpo o la alteración de la estructura ósea que no sean debidos a identificación, motivos terapéuticos o de diagnóstico, salvo las excepciones descritas a continuación:
- No realice reducción de colmillos de los lechones de forma rutinaria, sino únicamente cuando existan pruebas de que se han producido lesiones de las tetillas de las cerdas o las orejas o rabos de otros cerdos, en cuyo caso se adoptarán medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión para evitar que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas irregulares; en caso necesario se debe realizar por un veterinario o personal debidamente formado y en condiciones higiénicas y antes de los 7 días de vida.
  - No realice el raboteo de cerdos de forma rutinaria si no solo cuando existan pruebas de que se han producido lesiones en los rabos de otros cerdos, en cuyo caso se adoptarán medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión y para evitar que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas irregulares. Si el raboteo se realiza en los siete primeros días de vida, lo debe hacer un veterinario u otra persona debidamente formada, en condiciones higiénicas. Tras ese lapso de tiempo, solo puede realizarlo un veterinario con anestesia y analgesia prolongada.
  - En el caso de la castración de lechones, garantice que la técnica empleada no implica desgarramiento de tejidos y que la realiza un veterinario o persona debidamente formada, en condiciones higiénicas. Si se realiza después de los 7 días de vida la debe realizar un veterinario, con anestesia y analgesia prolongada.



# INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

Nº Solicitud

Campaña

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

*El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.*

## Obligaciones del beneficiario (Explotaciones ganaderas)

### Identificación y notificación de movimientos, altas y bajas de los animales

- Los animales bovinos presentes en la explotación deben estar correctamente identificados de forma individual
- Su ganado porcino debe estar identificado según establece la normativa.
- Su ganado ovino y caprino debe estar identificado según establece la normativa.
- Si tiene ganado bovino, asegúrese de comunicar en plazo a la base de datos de identificación y registro los nacimientos, movimientos y muertes
- Si tiene ganado ovino o caprino, asegúrese de comunicar en plazo a la autoridad competente de su comunidad autónoma, en la forma que esté determinado, los movimientos de entrada y salida de la explotación.
- Anote, en el apartado de bajas del libro de registro, los animales encontrados muertos en cada inspección y mantenga dicho registro 3 años como mínimo.

### Medidas sanitarias

- Con respecto a los requisitos sanitarios en la producción y recogida de leche cruda o calostro:
  - Asegúrese de que su explotación esté calificada sanitariamente (indemne u oficialmente indemne para brucelosis ovina-caprina o bovina y oficialmente indemne en caso de tuberculosis bovina y de caprinos mantenidos con bovinos) o en caso contrario deberá estar sometida al programa de erradicación nacional, y las pruebas de brucelosis y tuberculosis serán negativas.
  - Si su explotación es de ganado bovino y no dispone de calificación sanitaria, asegúrese de que la totalidad de la leche producida en la explotación se somete a tratamiento térmico.
  - Si su explotación es de ganado ovino o caprino y no dispone de calificación sanitaria, la totalidad de la leche producida se someterá a tratamiento térmico o se destinará a la elaboración de queso con un período de maduración de al menos dos meses.
  - Asegúrese de que la leche de hembras distintas a vacas, ovejas y cabras que dan negativo a pruebas oficiales de la tuberculosis o brucelosis pero pertenecen a un rebaño en el que se han detectado estas enfermedades, se somete a un tratamiento térmico.
  - No destine a consumo humano la leche de animales que han dado positivo a las pruebas de brucelosis o tuberculosis (o que no cumplen con los requisitos sanitarios), y para ello disponga de un sistema para separar la leche de los animales positivos de la de los negativos.
  - Compruebe que los animales no presenten síntomas de padecer tuberculosis o brucelosis y en caso de haber animales infectados por estas enfermedades, están correctamente aislados para evitar un efecto negativo en la leche de los demás animales.
- Con respecto a los requisitos sanitarios en la producción y recogida de leche cruda o calostro:



# INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

Nº Solicitud

Campaña

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

*El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.*

## Obligaciones del beneficiario (Explotaciones ganaderas)

- Si en la explotación hay hembras distintas a vacas, cabras y ovejas, susceptibles de padecer brucelosis o tuberculosis, deben estar sometidas al programa de erradicación nacional.
- En relación a la prevención, control y erradicación de las EET:
  - No realice movimientos de animales de su explotación después de la notificación de la sospecha de EET hasta que no se levante dicha sospecha por la autoridad competente.

## Higiene del ordeño

- Si en su explotación se produce leche o calostro, asegúrese de que:
  - El ordeño se realiza a partir de animales en buen estado de salud y de manera higiénica.
  - Antes del ordeño, los pezones, las ubres y las partes contiguas están limpias y sin heridas ni inflamaciones.
  - Los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche, están claramente identificados y son ordeñados por separado.
  - Dispone de un sistema de separación de la leche obtenida de animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la misma que asegure que no se mezcla con el resto de la leche ni se destina a consumo humano.
- Asegúrese de que la leche se conserve en un lugar limpio, diseñado y equipado para impedir la contaminación, y que se refrigera inmediatamente después del ordeño a una temperatura no superior a 8º C en el caso de recogida diaria o no superior a 6º C si la recogida no se efectúa diariamente (a no ser que la leche vaya a ser procesada en las 2 horas siguientes o que sea necesario aplicar una temperatura más alta para la fabricación de determinados productos).

## Medidas de control de la contaminación

- Tome precauciones a la hora de introducir nuevos animales, para prevenir la introducción y propagación de enfermedades contagiosas transmisibles a los seres humanos a través de los alimentos.
- Manipule y almacene los residuos y las sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación (incluyendo la gestión de cadáveres).
- Asegúrese de no verter de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I de la Directiva 80/68/CEE, tales como refrigerantes, disolventes, plaguicidas, fitosanitarios, baterías, hidrocarburos, aceites de motor, etc.
- Asegúrese de no verter, a no ser que obtenga autorización, de forma directa o indirecta las sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE, tales como abonos, estiércoles, etc.
- No deposite, más allá del buen uso necesario, o abandone en la explotación envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto biodegradable o no biodegradable.



# INFORME DE OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD

Nº Solicitud

Campaña

2017

CIF/NIF

Nombre / Razón social

Primer Apellido

Segundo Apellido

*El presente informe es una guía sobre las obligaciones que en materia de condicionalidad se deben cumplir, realizado sobre la base de las características de la explotación agraria. Pueden existir aspectos que no estuvieran recogidos en el presente informe de obligaciones debiendo cumplirse, en cualquier caso, con todos los requisitos y normas establecidos en la legislación en vigor que afecten a la explotación.*

## Obligaciones del beneficiario (Explotaciones ganaderas)

- En relación a la gestión de residuos:

- Si su explotación se ubica dentro de una zona vulnerable a la contaminación por nitratos, disponga y utilice depósitos para el almacenamiento de estiércoles estancos y con capacidad adecuada.

- En cuanto a la gestión de sustancias peligrosas:

- Emplee únicamente biocidas autorizados, respetando el etiquetado.

- En relación a las medidas para evitar la contaminación de los alimentos de origen animal a través de los tratamientos veterinarios:

- Emplee únicamente medicamentos autorizados, prescritos por un veterinario y según lo indicado en la receta.
- Asegúrese de que en su explotación no se administra a los animales sustancias de uso restringido que tengan acción tirostática, estrogénica, androgénica o gestagénica y beta-agonistas, salvo las excepciones permitidas y justificadas.
- Asegúrese de que en su explotación no se mantienen animales a los que se les haya administrado sustancias de uso restringido (salvo las excepciones autorizadas y siempre que el tratamiento esté autorizado y justificado).
- Asegúrese que en el caso de haber administrado sustancias de uso restringido, de forma justificada, se ha respetado el plazo de espera establecido para la sustancia administrada para comercializar los animales o sus productos derivados.
- Asegúrese que no dispone de medicamentos de uso veterinario que contengan beta-agonistas que puedan utilizarse para inducir a la tocólisis.
- No debe llevar a matadero o poner en el mercado animales o productos de animales a los que se les haya suministrado tratamientos autorizados sin respetar el plazo de espera prescrito para los mismos.

## Comercialización

- No almacene productos en la explotación destinados a ser comercializados como alimentos que no sean seguros, y en particular que presenten alguno de los siguientes signos: putrefacción, descomposición, deterioro o contaminación por alguna materia extraña o de otra forma.

- Asegúrese de mantener los huevos limpios, secos, apartados de olores extraños, protegidos contra golpes y apartados de la luz solar directa.